RESOLUCIÓN No. 359 DEL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2026

LICITACIÓN PÚBLICA INDERCAS-LP-001-2026

"Por la cual se sanea un vicio dentro la Licitación de Obra Pública INDERCAS-LP-001-2026 y se modifica el cronograma contractual"

EL GERENTE DE EL INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN EXTRA ESCOLAR Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE - INDERCAS**.**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015; Decreto Departamental 201 de 2001, Decreto Departamental 108 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala como objetivos de la contratación púbica, el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de los fines. Respecto de los particulares, establece que tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS, llevó a cabo la revisión del mercado del objeto a contratar; para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del proceso de contratación; teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis anterior se efectuó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente Análisis del Sector; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: a. Aspectos generales; b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

RESOLUCIÓN No. 359 DEL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Que el Instituto para la Recreación, el Deporte, la Educación Extra Escolar y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Casanare – INDERCAS**,** emitió Resolución N° 347 del veintitrés de septiembre de 2026, por medio de la cual se apertura el proceso de contracción mediante licitación pública INDERCAS.LP.001-2026 cuyo objeto es: **CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RUTA DE LA RENOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

Que dentro del desarrollo del proceso contractual en los términos establecidos en el cronograma del mismo se presentó observación al pliego de condiciones definitivo, la cual no fue advertida por la entidad y por consiguiente se hace necesario dar respuesta a la mismas

Acorde con lo anteriormente descrito es necesario SANEAR el vicio existente, de conformidad con el artículo 49 de la ley 80 de 1993 que establece *"el Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio".*

Que es necesario por parte de la entidad sanear el vicio y publicar la respuesta a observaciones, en aras de garantizar el principio de transparencia, publicidad y dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: SANEAR el vicio de procedimiento o de forma presentado dentro del proceso de selección por la modalidad de Licitación de Obra Pública INDERCAS-LP-001-2026, cuyo objeto es**: CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LA RUTA DE LA RENOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** y que no constituye causal de nulidad, dando un nuevo traslado a las observaciones presentadas.

RESOLUCIÓN No. 359 DEL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2026

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el cronograma del proceso contractual del de selección por la modalidad de Licitación de Obra Pública **INDERCAS-LP-001-2026**, según las circunstancias especiales del presente proceso contractual, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página del Portal Único de Contratación, Colombia Compra Eficiente: SECOP II http:www.colombiacompra.gov.co, en los términos que establece el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4°: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, Casanare, el veintiocho (28) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

RUBIEL ELIAS VARGAS PINTO
Gerente INDERCAS

Luis Armando Tovar.
Proyecto: **Luis Armando Tovar Parada**
Profesional Contratado